Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Municipal 1000-0007 del 07 de ENERO de 2026, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Politíca de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

Que es por ello que la SECRETARIA ADMINISTRATIVA, tiene como propósito el fortalecimiento y mejoramiento de la eficiencia productiva en la gestión y las capacidades de la entidad, el fortalecimiento de instrumentos de asignación estratégica y responsable del gasto público, la formación de servidores públicos comprometidos, cualificados, productivos, lo anterior con el fin de mejorar la percepción de transparencia e integridad de las diferentes instituciones públicas del orden nacional.

Que el Municipio a través de la Secretaria Administrativa tiene la responsabilidad de velar por el correcto funcionamiento administrativo de las dependencias y los bienes de propiedad de la Alcaldía Municipal de Ibagué, por lo tanto, cuenta con los recursos que le permitan soportar los gastos de inversión y funcionamiento, para con ello generar el cumplimiento de programas y proyectos de forma ágil y oportuna en la prestación de servicio.

Que así mismo, de conformidad con el Decreto Municipal 1 0 0 0 – 0425 del 21 de agosto de *2020 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES, PARA LA PLANTA DE EMPLEOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL DE IBAGUÉ"* y sus múltiples normas modificatorias hasta la que se encuentra actualmente vigente Decreto 1000-0627 del 17 de octubre de 2025, La Secretaria Administrativa tiene como funciones esenciales las de: a). Asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes y servicios que requieran las *dependencias de la Administración Central Municipal, b). Definir e implementar las políticas y procedimientos para la adquisición de bienes y servicios en la Administración Central Municipal.*

Que para ejecutar el Plan de Desarrollo "IBAGUE PARA TODOS 2024 -2027" la entidad territorial tiene unos rubros de funcionamiento para su operatividad, con lo cual busca ***"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA MENSAJERÍA EXPRESS A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ."***

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

Que por lo anterior, y dando cumplimiento a la normatividad vigente, en el presente proceso de contratación que tiene por objeto ***"RFP34 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA MENSAJERÍA EXPRESS A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ."***, la entidad se permite establecer que el procedimiento de selección aplicable se encuentra regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 Articulo 2, numeral 2, Literal a y parágrafos 2,3 y 5, Decreto 1510 de 2013, y el Decreto 1082 de 2015 en sus artículos 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes.

El Municipio de Ibagué-Tolima, Secretaría Administrativa le existe la necesidad de realizar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, por el cual se permita contratar la prestación del servicio de recepción, clasificación, transporte, distribución y entrega de mensajería express a nivel nacional, municipal y urbano para las diferentes dependencias de la alcaldía municipal de Ibagué.

Que, la Administración municipal cuenta con gran flujo de correspondencia en el servicio dirigido (notificaciones y cobros) proveniente de las dependencias: Secretaría Administrativa, Secretaría de Salud y Secretaría de Movilidad. En ese entendido, la entidad no le es dable suspender el servicio de correspondencia, en virtud al cúmulo de información que solicita la comunidad, los entes de control y las entidades (derechos de petición, tutelas, notificaciones, etc.), la cual deben ser resueltas con fundamento en el deber de respuesta como principio de la actividad administrativa.

En ese entendido, se requiere garantizar permanentemente y en debida forma el servicio de distribución de correo a todas las dependencias de la Administración Municipal, con justificación a las funciones asignadas y al deber de comunicación con los ciudadanos y las entidades, quienes deben ser atendidos oportunos, eficientes y seguros.

En razón a lo anterior, la Alcaldía de Ibagué no cuenta con el personal suficiente, ni con la infraestructura necesaria, para cumplir de manera oportuna, eficiente y eficaz con la demanda del servicio de correspondencia que requieren las diferentes dependencias para dar a conocer las respuestas a solicitudes, tutelas, notificaciones y demás documentos derivados de la gestión administrativa.

En consecuencia, la Administración del Municipio de Ibagué requiere contar con la prestación de un servicio postal adecuado, oportuno, eficiente y seguro para el cumplimiento de sus funciones, incluyendo la recepción, clasificación, transporte, curso y entrega de la correspondencia, con el fin de garantizar la continuidad de los servicios públicos y de brindar un mecanismo de interacción eficaz entre la Alcaldía de Ibagué, los ciudadanos y las entidades. Teniendo en cuenta que la Secretaría Administrativa es la responsable de velar por el buen funcionamiento de las dependencias de la Administración Municipal, de conformidad con lo prescrito en el Manual de Funciones – Decreto 1000-0627 del 17 de octubre de 2025 es deber de la Secretaría Administrativa, "9. asegurar la obtención y el correcto funcionamiento de los bienes que requieran las dependencias de Administración Central Municipal". En ese sentido, como dependencia responsable del buen funcionamiento de las sedes de la Administración Municipal, ha previsto satisfacer la prestación del servicio mencionado, mediante un contrato de prestación de servicios en la modalidad de selección abreviada de menor cuantía a monto agotable.

razón por la cual resulta necesario adelantar un proceso de selección para **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA MENSAJERÍA EXPRESS A NIVEL**

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ, con el fin de garantizar el buen correcto funcionamiento de la administración municipal, así mismo con el propósito de cumplir con los objetivos, la misión y las funciones encomendadas por la Constitución Política y la Ley al Municipio de Ibagué como entidad pública, contando con los elementos imprescindibles para el normal funcionamiento y desarrollo de sus fines, y con ello mejorar el servicio a los usuarios en términos de calidad y celeridad.

Que, para estos efectos, la Secretaría de Administrativa destino recursos para la puesta en marcha del presente proceso a través de la siguiente disponibilidad presupuestal, expedidas por el Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1310 - 6850	20/08/2026	($192.500.000) M/CTE, IVA INCLUIDO.

Que según lo previsto en el ordenamiento jurídico, los documentos del proceso de selección pueden ser consultados en la página Web http://www.colombiacompra.gov.co, y se encuentran físicamente disponibles la Oficina del Grupo de Contratación.

Que se cumplió con el principio de publicidad, al publicarse análisis del sector, estudios previos, proyecto de pliegos y demás documentos, los cuales permitieron a los interesados presentar observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, de conformidad con el respectivo cronograma.

Que durante el periodo comprendido entre el 03 de septiembre de 2026 y el 10 de septiembre de 2026, permaneció publicado el proyecto de pliego de condiciones del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-3811-2026** en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Que se presentaron las siguientes observaciones al proyecto de pliego del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-3811-2026,** cada una de las observaciones se encuentran radicadas en la plataforma Secop 2, de manera pública, por lo anterior no se transcribirán las mismas, y la administración solo identificará quien la promovió y la fecha de radicado.

ÍTEM	*INTERESADO*	*FECHA RECIBIDO*
1	CERTIPOSTAL SOLUCIONES INTEGRALES	*04/09/2026*
2	CAMARCA SOLUCIONES LOGISTICAS	*08/09/2026*
3	ESM LOGISTICA S.A.S	*04/09/2026*
4	URBANO EXPRESS LOGISTICA Y MERCADEO S.A.S	*08/09/2026*

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

Que así mismo hasta el día 09 de septiembre de 2026 conforme al cronograma dentro del presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026, fue el plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o mipymes.

Que, dentro de los términos establecidos por la Ley, los siguientes interesados solicitaron limitar la convocatoria del presente proceso a MIPYMES DE ORDEN NACIONAL:

- CES DEL LLANO Y ASOCIADOS SAS. identificada con NIT No. 900459109-1
- CERTIPOSTAL SAS. identificada con NIT No. 900.151.122 – 2

En este sentido, los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y **2.2.1.2.4.2.3. del decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, estipulan lo siguiente:**

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."*
"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo."*

Conforme a lo anterior, se reciben dos (2) solicitudes de limitación Mipymes las cuales hacen solicitud de limitación a mipymes de orden nacional, dentro de las solicitudes reposan la siguiente documentación:

1. Solicitud de Interés Limitación Mipymes y/o Limitación Territorial.
2. Registro mercantil o el certificado de existencia y representación legal de la empresa.
3. Un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley 905 de 2004.
4. Tarjeta profesional, certificado de vigencia y antecedentes profesionales del contador.

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

Conforme a lo anterior, se pudo concluir que las dos solicitudes presentadas por los interesados dentro del proceso en mención cumplen con los requisitos exigidos por la ley para limitar la convocatoria a Mipyme de orden nacional.

Por tanto, el presente proceso de Selección Abreviada de menor cuantía **No. AI-SAMC-3811-2026, se limita a Mipymes del orden nacional**

Que para el presente proceso se designa el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-3811-2026,** de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

Que el Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **EDUARDO JOSÉ RESTREPO GONZÁLEZ** abogado contratista de la Secretaria Administrativa.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONOMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **PERDO JOSE HOMEZ MONCALEANO-** Asesor Financiero contratista de la Secretaria Administrativa.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de **KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ-** Director de Recursos Físicos adscrito a la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

Que, en referencia a los procesos de selección en contratación estatal, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que "(...) la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título (...)"

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3.del Decreto 1082 de 2015, "(...) La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos (...)".

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 dispone que "los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Qué en mérito de lo expuesto,

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-3811-2026,** que tiene por objeto: "***RFP34 - CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A MONTO AGOTABLE DE RECEPCIÓN, CLASIFICACIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LA MENSAJERÍA EXPRESS A NIVEL NACIONAL, MUNICIPAL Y URBANO PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ.***"

ARTÍCULO SEGUNDO. MODALIDAD DE SELECCIÓN: Una vez realizado el correspondiente análisis jurídico, teniendo en cuenta los factores como el presupuesto disponible para contratar, el objeto a contratar, la naturaleza del contrato a suscribir, las normas legales vigentes, se determinó que la modalidad de selección del contratista es la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA**, definida en Ley 80 de 1993, en el numeral 2º del artículo 2º de la ley 1150 de 2007 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo que determinará el procedimiento de selección y evaluación, así como el cronograma del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-3811-2026**, los cuales estarán debidamente publicados en la plataforma SECOP II. Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la Ley y las condiciones previstas en el pliego de condiciones para la prórroga de los plazos, todo lo cual debe ser tenido en cuenta por los oferentes.

ARTÍCULO CUARTO: DESIGNAR el Comité Evaluador, que tendrá como función realizar la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y técnicas habilitantes y la evaluación técnica y económica de las propuestas presentadas en desarrollo del proceso **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026**, de conformidad con lo señalado en el pliego de condiciones definitivo.

El Comité Evaluador actuará de acuerdo con los criterios de la selección objetiva previstos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de La Ley 1150 de 2007, cumplirá las funciones señaladas en dicha normatividad y estará conformado de la siguiente manera:

1. **CONDICIONES JURÍDICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones jurídicas habilitantes estará a cargo de **EDUARDO JOSÉ RESTREPO GONZÁLEZ** abogado contratista de la Secretaria Administrativa.

2. **CONDICIONES FINANCIERAS HABILITANTES Y ECONOMICAS:** La verificación de las condiciones financieras habilitantes y económicas de la propuesta estará a cargo de **PERDO JOSÉ HOMEZ MONCALEANO** – Asesor Financiero Contratista de la Secretaria Administrativa.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS HABILITANTES:** La verificación de las condiciones técnicas habilitantes estará a cargo de **KEVIN BYRON ALMANZA RUIZ-** Director de Recursos Físicos adscrito a la Secretaria Administrativa, quien podrá apoyarse operativamente en sus colaboradores.

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIONES AL ACTO DE APERTURA Y AL PLIEGO: Las modificaciones a que hubiere lugar del presente Acto Administrativo, se realizarán mediante Resolución motivada; las del pliego de condiciones, mediante Adendas.

Alcaldía de
IBAGUÉ
Nit. 800113389-7

ibagué capital musical

SECRETARIA ADMINISTRATIVA
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 14002258
DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AI-SAMC-3811-2026

Parágrafo: Cualquier modificación a los plazos señalados en las etapas comprendidas en el cronograma del proceso de selección, podrá hacerse mediante Adendas, con las limitaciones previstas por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VEEDURÍAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con el artículo 270 de la Constitución Política, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: UBICACIÓN Y CONSULTA DE DOCUMENTOS: Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el presente acto administrativo y el pliego de condiciones definitivo de la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **AI-SAMC-2395-2026**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, donde podrán ser consultados. Así mismo, podrán consultarse físicamente en el horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., en la oficina de contratación del municipio Ibagué-Tolima,

ARTÍCULO OCTAVO: DECLARAR LA LIMITACION A MIPYMES DE ORDEN NACIONAL, del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AL-SAMC-3811-2026, conforme a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición y se ordena su publicación en el portal del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II (http://www.contratos.gov.co).

Dada en Ibagué Tolima, a los diez días del mes de septiembre de 2026.

Publíquese y Cúmplase

NORMA MARGARITA CIFUENTES ZARTA
Secretaria Administrativa

FUNCIONARIO / CONTRATISTA	NOMBRE Y CARGO / CATEGORÍA	V/BNO
Proyectó:	Eduardo José Restrepo González / Abogado Secretaría Administrativa	